

Al contestar refiérase

al oficio N.° **08745** 

31 de julio, 2017 **DFOE-ST-0058** 

Licenciada Kattia María Vargas Pérez Coordinadora de Unidad 3 Unidad de Gestión y Desarrollo de la Calidad **PODER JUDICIAL** kvargasp@poder-judicial.go.cr

Estimada señora:

Respuesta a consulta sobre el instructivo de visado Asunto:

Me refiero a su correo electrónico de las siete horas y cincuenta y seis minutos del 7 de julio de 2017, mediante el cual plantea consulta respecto de los sellos institucionales, que deben acompañar las facturas comerciales impresas, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2 inciso 7 del "Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria en el proceso de visado<sup>1</sup>" que literalmente establece:

## "2.2 Aspectos contables y presupuestarios

(...)

7. Que todo documento de ejecución presupuestaria dentro del proceso de visado contenga los sellos y firmas autorizadas que correspondan, para lo cual se debe mantener un registro de firmas de los funcionarios responsables según lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento sobre el visado de gastos con cargo al Presupuesto de la República, emitido por la Contraloría General de la República." (resaltado no correspondan al original)

Al respecto, se aclara que lo dispuesto en el instructivo de cita, se refiere a aspectos mínimos y generales que deben considerar las unidades involucradas en el proceso de visado, y en tal sentido resulta un marco orientador para los Oficiales Presupuestales (jefe de Unidades Financieras) u otros funcionarios responsables de los órganos del Gobierno de la República, para la atención del proceso de visado al cual están asociados los documentos de ejecución

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución nro. M-1-2003-CO-DFOE de las nueve horas del tres de diciembre de dos mil tres, y sus reformas, publicada en La Gaceta nro. 240 del 11 de diciembre de 2003.



DFOE-ST-0000 31 de julio, 2017

presupuestaria, que deben formalizar las transacciones que se realizan en el ámbito institucional.

De acuerdo con lo indicado y en el marco de su consulta, el Reglamento sobre el visado de gastos con cargo al presupuesto de la República<sup>2</sup> y demás normativa atinente<sup>3</sup>, establece que para el trámite de todos los documentos de ejecución presupuestaria, se deberán considerar como mínimo los aspectos generales regulados por la Contraloría General, por lo que procedimientos concretos derivados de dicho trámite documental, deben encontrar en el marco del Sistema de visado, regulación interna complementaria, por parte de la Administración Activa, como principal responsable del Sistema de Control Interno o del Ministerio de Hacienda, en su condición de rector del Sistema de Administración Financiera de la República.

Atentamente.



Reynaldo Rivera Vargas **FISCALIZADOR** 

rrv

G: 2017001987-2

 $<sup>^2</sup>$  Resolución n<br/>ro. R-2-2003-CO-DFOE y sus reformas, Publicada en La Gaceta n<br/>ro. 235 del 5 de diciembre de  $2013\,$ 

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ley orgánica de la Contraloría General de la República, Ley general de control interno, Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos, Ley de contratación administrativa, Ley general de la administración pública y demás normativa concordante.